

Mascarillas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO No. 120/

LA ESTRELLA, 20 ABR 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO :

1. Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud OMS, concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
2. Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto No.104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se *Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile*, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
3. Que, se ha decidido establecer, para proteger la salud de los habitantes de la comuna, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local.
4. Que, el Ministerio de Salud ha indicado, en conferencia de prensa el 5 de abril del presente, que se han realizado nuevas recomendaciones tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que *"el uso de mascarillas, por todo ciudadano que se encuentra en lugares donde hay concentración de personas, es absolutamente prudente"*.

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°; 5°, inciso 2°, 19° numeral 9, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;

Lo dispuesto en los artículos 4° y 11° del Código Sanitario.

Decreto No.4 del 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y sus modificaciones dispuestas mediante Decreto No.6, de fecha 6 de marzo de 2020.

Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12°, 56°, 63° letra i), 65° letra k), 79° letra b) y demás pertinentes de la Ley No.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Decreto Alcaldicio No.1.242, de fecha 6 de diciembre de 2016.

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de La Estrella, en Sesión Ordinaria No.121 de fecha 20 de abril de 2020.



DECRETO :

1.- Apruébese la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS O LUGARES DE USO PÚBLICO PARA PROTEGER LA SALUD PÚBLICA COMUNAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DL COVID-19.

Artículo 1°. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto la protección y el fortalecimiento de la salud pública de los habitantes de la comuna de La Estrella y de los transeúntes que circulan por ésta, a través del uso obligatorio de mascarillas en la forma que se indica, a fin de evitar el riesgo de propagación del virus denominado Coronavirus - COVID-19 - dentro del territorio comunal.

Toda persona ya sea habitante, residente o transeúnte de la comuna de La Estrella que se encuentre en espacios públicos o lugares de uso público de La Estrella o en bienes nacionales de uso público, deberá usar una **Mascarilla** que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacio de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, no quirúrgica o clínica.

Quedan exceptuados de tener que cumplir con la obligación establecida en el inciso 2°, los conductores de automóviles y camiones que lo hagan sin acompañantes.

Artículo 2°. La obligación de usar mascarilla establecida en el artículo 1°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3°. La obligación de usar mascarilla establecida precedentemente, regirá desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal y hasta que se mantenga vigente el Decreto No.104 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que *"Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile"* o su respectiva prórroga o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 4°. La Municipalidad de La Estrella, promoverá y fomentará acciones educativas e informativas sobre prevención del brote pandémico del nuevo Coronavirus, en especial referidas al uso obligatorio de mascarilla, las que serán dirigidas a la comunidad de La Estrella.

Artículo 5°. La fiscalización de la obligación establecida en el artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, corresponderá tanto a Inspección Municipal como a personal de Carabineros de Chile.

Artículo 6°. Las infracciones a la presente Ordenanza Municipal, serán tramitadas por el Juzgado de policía Local de La Estrella.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
Alcaldía

Artículo 7°. La infracción al Artículo 1° de esta Ordenanza Municipal, podrá ser sancionada con multa a beneficio municipal de hasta 1 UTM.

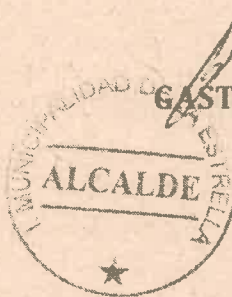
Artículo Transitorio. La presente Ordenanza Municipal, tendrá marcha blanca de quince días corridos, a partir de la fecha de publicación en la página web municipal.

2.- Publíquese en la Página Web del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Alicia Abarzua Camus
ALICIA ABARZUA CAMUS
Secretario Municipal



ide
GASTON FERNANDEZ MORI
Alcalde